



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124 -2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 22 MAY 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 005-2016-ANA/AAA.UV-ALA-CZ.AT/MVW de fecha 10 de mayo del año 2016, con CUT N° 65621-2016, presentado por el técnico de campo especializado Wilfredo Mamani Vilca, de la Administración Local de Agua Cusco, recomienda, que se considere emitir la extinción de las Resoluciones Administrativas de pago de los Sres. Pompilla Vargas, Juana y Pompilla Ccahuana, Juan Clímaco,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 44° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua se otorga, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que el Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, señala sobre la extinción de Derecho de Uso de Agua, numeral 102.3 son causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad b) el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatura N° 149-2015-ANA, dispone en su Artículo 3°, literal c) que las Administraciones Locales de Agua del ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza, previo informe del órgano competente cuando corresponda, los procedimientos se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

*JR*  
Que a si mismo con Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, Dispone: Que las Administraciones Locales de Agua dentro de su ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que representen respecto a los recibos materia de cobranza, previo informe del órgano competente cuando corresponda, con la excepción de variación de domicilio de los usuarios a cargo de la unidad de cobranza de retribución económica, los procedimientos se rigen supletoriamente por la Ley 27444.

Que, mediante memorándum (M) N° 062-2012-ANA-DARH/REA, de fecha 20 de agosto del 2012, señala claramente que la modificación y/o anulación de recibos por concepto de retribución económica será mediante Resolución Administrativa, cuyo acto administrativo es emitido por las Administraciones Locales de Agua

Que, según el Informe Técnico N° 005-2016-ANA/AAA.UV-ALA-CZ.AT/MVW, recomienda considerar, la extinción de las Resoluciones Administrativas de pago de los Sres. Pompilla Vargas, Juana y Pompilla Ccahuana, Juan Clímaco, por presumir que, se envió sin ser filtrados correctamente por lo que se generaron por error las Resoluciones Administrativas que se indican en el cuadro.

N°	Resolución N°	Fecha	Recibo de Pago
1	0207-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO	21/04/2008	2008003329
2	0068-2009-ANA/ALA-CUSCO	05/06/2009	2009004047
3	0066-2011-ANA/ALA-CUSCO	26/04/2011	2011003842
4	0250-2012-ANA/ALA-CUSCO	26/06/2012	2012004471

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; contemplado en el artículo 44°, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, señalado en el Artículo 102, e informe Técnico N°005-2016-ANA/AAA.UV-ALA-CZ.AT/MVV.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Extinguir**, las Resoluciones Administrativas de pago de los Sres. Pompilla Vargas, Juana y Pompilla Ccahuana, Juan Clímaco,

N°	Resolución N°	Fecha	Recibo de Pago
1	0207-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO	21/04/2008	2008003329
2	0068-2009-ANA/ALA-CUSCO	05/06/2009	2009004047
3	0066-2011-ANA/ALA-CUSCO	26/04/2011	2011003842
4	0250-2012-ANA/ALA-CUSCO	26/06/2012	2012004471

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente Resolución al Administrado en forma y modo de la Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO 3° .-** Notifíquese de acuerdo a Ley

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**


 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA XII  
 URUBAMBA - PERÚ  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO  
  
 ING. FROILANE ROMOACCA NAUPA  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 CIP 70771